ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Ciudad y Fecha	Lebrija, 18 de febrero de 2025
Convenido:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORDEAS NIT 804009165-4 NÉSTOR RICARDO SERRANO RINCÓN C.C. 13.535.742 de Lebrija Representante Legal
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11
Valor:	El valor del convenio se establece en CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCT ($185.714.286,00) • **APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) que corresponde al 70% del valor del convenio. • **APORTE DE CORDEAS:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($55.714.286,00) equivalente al 30% del valor del convenio. El valor del presente convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución de su objeto.
Plazo:	El plazo de ejecución será seis (6) meses contados a partir de la firma de acta de inicio.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por medio del presente se procede a efectuar el análisis de la oferta de servicios presentada por quien se detalla en el encabezado, con el fin de ser seleccionado(a) para celebrar un contrato de Prestación de Servicios, con el objeto de la referencia.

1. **Verificación documental de la propuesta y sus soportes:**

DOCUMENTO	**PRESENTO**			**ESTADO**
	SI	**NO**	**N/A**	
Presentación de la propuesta que soporte la idoneidad para la ejecución del convenio descrito.	X			VERIFICADO
Certificado o documento que establezca la Existencia y Representación Legal, o en su defecto, normas o documentos de creación, funcionamiento y los estatutos de la entidad.	X			VERIFICADO
Certificado o documento que establezca la autorización para contratar, en caso de ser necesaria.			X	VERIFICADO
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o su delegado.	X			VERIFICADO

Certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, durante los últimos seis (06) meses a la fecha de recibo de la presente. Si lo firma el Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado.	X			
Copia del Registro Único Tributario de la entidad	X			VERIFICADO
Certificación de cuenta bancaria	X			VERIFICADO
Manifestación de no hallarse incurso e inhabilidades e incompatibilidades.	X			VERIFICADO

2. Verificación de antecedentes y registro (s) de publicación.

DOCUMENTOS	ESTADO
Certificado de antecedentes fiscales del proponente expedidos la por la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y el representante legal.	VERIFICADO
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente expedidos la por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y el representante legal.	VERIFICADO
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional	VERIFICADO
Certificado del representante legal de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	VERIFICADO
Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	VERIFICADO
Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	VERIFICADO
Certificado de la definición de situación militar de del representante legal.	VERIFICADO

3. Verificación del perfil y experiencia definida en los estudios previos

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Deberá ser una entidad sin ánimo de lucro	Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal	X	

Contratos, Convenios y/o Certificaciones que acrediten experiencia	Se acredita mediante contratos y convenios así: Contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Lebrija y la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible cuyo objeto "... la ampliación de la cobertura educativa a través del otorgamiento de un subsidio del cincuenta (50%) por ciento sobre el valor de la pensión a CUARENTA Y CINCO (45) jóvenes del municipio de Lebrija durante los años 2003, 2004 y 2005. Convenio interadministrativo No. 5011-17 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB" y el Instituto Integral Nueva Colombia cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos que conlleven al fortalecimiento académico del Instituto Integral Nueva Colombia con sus respectivas sedes, para la implementación de los contenidos ambientales contextualizados en todos los grados y flexibilizados en los planes de área, con el fin de mejorar la cultura ambiental y el desarrollo sostenible acorde con las competencias laborales y el desarrollo territorial, obteniendo el reconocimiento de Bachiller Académico con énfasis en Medio Ambiente. Convenio interinstitucional No. 007-2006 celebrado en el municipio de Lebrija y el establecimiento educativo Instituto Integrado Nueva Colombia el cual tuvo como objeto: "Desarrollar programas académicos para capacitar a la población adulta en alternativas laborales y ocupacionales, mediante el bachillerato.	X	

Verificada la documentación, se encuentra demostrado en la propuesta y en sus documentos soporte, que la ESAL a seleccionar, cumple con la experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades a desempeñar las cuales se encuentran relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación.

Con la presentación de la oferta el convenido ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente verificación se han confirmado que están dadas las condiciones previstas en los Estudios y Documentos previos y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido.

Firma:

ORDENADOR DEL GASTO	**ADRIAN RANGEL REGUEROS** **SECRETARIO GENERAL**

Proyectó- Cristian H. Gomez Navarro – Abg CPS G-H

RESOLUCIÓN No. 110-02-04-45
(24 de febrero de 2025)

Por medio del cual se justifica la contratación en virtud de lo contemplado por el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993,

La Secretaría General en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en la ley general de Educación, Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de Contratación, la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2018, demás decretos reglamentarios, y especialmente el decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 96°.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

2. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

3. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

4. Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", reguló lo respectivo a los convenios de asociación realizados para el cumplimiento de funciones y proyectos contenidos en los planes de desarrollo del orden nacional y territorial.

5. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 091 del 2017, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Lebrija, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención.

6. Que la Secretaría General Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Lebrija.

7. Que el acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad.

8. Que, para el acceso a la educación superior, las universidades especialmente las públicas han establecido como criterio el puntaje de las pruebas SABER que organiza el estado colombiano.

9. Que los resultados del Ranking Saber 11, calendario A – 2024, publicado por Milton Ochoa, reflejan una preocupante brecha en el desempeño académico entre las instituciones públicas y privadas del municipio. De las 11 instituciones evaluadas, cinco (5) corresponden al sector privado, con un promedio ponderado de 57,169 y un promedio global de 286,2, mientras que las seis (6) instituciones oficiales registraron un promedio ponderado de 50,68 y un promedio global de 253,33.

10. Que el Municipio de Lebrija busca facilitar a la población menos favorecida la continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa.

11. Que, para aportarle al proceso de formación de la población más vulnerable del municipio de Lebrija, la administración municipal en cabeza de la Secretaría General ha propuesto el desarrollo de un Programa Integral de Formación Académica con miras a fortalecer las capacidades de los estudiantes de los centros educativos oficiales para que participen en las pruebas SABER 11.

12. Dicho proceso académico tiene como objetivos:

    - Fortalecimiento a través de clases en las áreas de conocimiento que se evalúan en las instituciones educativas las cuales son: Matemáticas, Estadística, Física, Química, Biología, Competencias ciudadanas, inglés y Lectura crítica.
    - Implementación de pruebas de conocimientos, evaluación y orientación educativa.
    - Orientación vocacional a los estudiantes, pruebas psicológicas y guías de motivación profesional.
    - Medir el nivel educativo a través de pruebas internas y externar, y generar indicadores que permitan evaluar el posicionamiento del municipio a nivel nacional

13. Que la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible Cordeas, con domicilio en el municipio de Lebrija, es una corporación de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto social la promoción de le educación e investigación y cuenta con la experiencia para el desarrollo del programa académico requerido por la administración municipal.

14. Que la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible Cordeas, además de contar con la debida idoneidad en el desarrollo de proyectos educativos manifestó aportar el 30% del valor del convenio.

15. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación.

16. Que el OBJETO es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11".*

17. Que el valor del convenio es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCT ($185.714.286,00) de los cuales el 30% que asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($55.714.286,00) será aportado por la ESAL y el 70% que asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) será asumido por el municipio de Lebrija.

18. Que las condiciones que se exigirán a la ESAL son las siguientes:

    a. Presentación de la propuesta que soporte la idoneidad para la ejecución del convenio descrito.
    b. Certificado o documento que establezca la Existencia y Representación Legal, o en su defecto, normas o documentos de creación, funcionamiento y los estatutos de la entidad.
    c. Certificado o documento que establezca la autorización para contratar, en caso de ser necesaria.
    d. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o su delegado.
    e. Certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, durante los últimos seis (06) meses a la fecha de recibo de la presente. Si lo firma el Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado.
    f. Copia del Registro Único Tributario de la entidad y del representante Legal.
    g. Certificación de cuenta bancaria.
    h. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
    i. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de la ESAL y del representante legal.
    j. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la ESAL y del representante legal.
    k. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal.
    l. Certificado del representante legal de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
    m. Certificado del representante legal de consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
    n. Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal.
    o. Certificado de la definición de situación militar de del representante legal

19. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander, en el horario de atención al público de lunes a viernes, entre el horario de 7:'00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; así mismo, serán publicados en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de Asociación, bajo la modalidad de régimen especial, decreto 092 de 2017, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11", con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE identificada con Nit. 804009165-4, representada legalmente por el señor NÉSTOR RICARDO SERRANO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.535,742 de Lebrija, en su calidad de Director Ejecutivo, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCT ($185.714.286,00) de los cuales el 30% que asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($55.714.286,00) será aportado por la ESAL y el 70% que asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) será asumido por el municipio de Lebrija.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander el dieciocho (24) de febrero de 2025

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian H. Gomez Navarro – Abg CPS G-H